

Código	M03.01.F03	
Página	Página 1 de 4	
Versión	6.0	
Vigencia	15/01/2024	

CONVOCATORIA NUMERO © ENCARGO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANAMBÚ DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN(N)

DE:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO

PARA:

DIRECTORES RURALES, COORDINADORES Y DOCENTES EN PROPIEDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MAYORITARIOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL

DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

FECHA

29 DE JULIO DE 2024

Considerando que la Resolución No. 014 del 31 de enero de 2024, delega en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones relacionadas con b)"(...)Definir las novedades administrativas transitorias del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos entre otras(...)"; la Secretaría de Educación del Departamento se permite informar que se ha generado una vacante definitiva del cargo de COORDINADOR de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANAMBÚ DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN(N), por tanto en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 490 de 28 de marzo de 2016 y en aras de garantizar los derechos de carrera de los educadores, se convoca a todos los Directores Rurales, Coordinadores y Docentes vinculados en propiedad en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, de población Mayoritaria, a postularse para ocupar mediante la figura de ENCARGO el empleo de Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa JUANAMBÚ DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN(N).

El Decreto 490 de 28 de marzo de 2016, por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278-2002 en materia de tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de2015-Unico Reglamentario del Sector Educación, haciendo relación al proceso de encargos para la provisión de vacantes definitivas o temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante circular No 201700000027 de 09 de febrero de 2017, emite instrucciones para la provisión de empleos de Directivos Docentes mediante la Figura de Encargo, las cuales serán de estricto cumplimiento para la adopción de este proceso.

El Decreto 2105 de 2017 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo de 11 modifica los artículos 2.4.6.3.12 y 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, en donde con lo relacionado al encargo se establece:

"Artículo 2.4.6.3.13. Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:



Código M03.01.F03	
Página	Página 2 de 4
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente para lo cual se entiende el siguiente orden:

a) Encargo de rector: Director Rural, Coordinador y Docentes

b) Encargo de director rural: docente

c) Encargo de coordinador: docente

- 2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
- 3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar
- 4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
- 5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002."

El artículo 66 del Decreto2277 de 1979, señala que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por la figura del encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios y otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Decreto 1278 de 2002, en lo relacionado a la figura de encargo establece "(...)Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no a las propias de su cargo, los cargos Directivos Docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular y en caso de vacante definitiva podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.(...)"

Se comunica a los interesados en postularse a la presente convocatoria, que una vez fijadas sus postulaciones se acogerán al procedimiento que ha adoptado la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, mediante protocolo de encargo estipulado en la resolución número 0406 de 17 de febrero de 2017, modificado por la resolución número 1799 de 30 de mayo de 2018, para proveer de manera transitoria y excepcional, mediante encargo, las vacantes definitivas y temporales de los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador, de las Instituciones educativas oficiales del Departamento de Nariño.

Que según lo establecido en el artículo 3 la resolucion1799 de 30 de mayo de 2018, los requisitos generales para participar en el proceso de convocatoria y selección para el cargo de Directivos Docentes, el personal deberá cumplir con los siguientes requisitos generales de selección.

Estar nombrado en propiedad en la Planta de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, en un empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, así:

- a) Encargo de rector: director rural
- b) Encargo de director rural: docente
- c) Encargo de coordinador: docente
- 2. Que cumplas los requisitos y competencias del cargo, de acuerdo a lo establecido en la resolución número 003842 del 18 de marzo de 2022.
- 3. Que no tenga sanción disciplinaria alguna



Código	M03.01.F03	
Página	Página 3 de 4	
Versión	6.0	
Vigencia	15/01/2024	

4. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto –Ley 1278 de 2002.
5. Que se demuestre contar con las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo, para lo cual se aplicara el protocolo establecido por la entidad.

REQUISITOS PARA ENCARGO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR, ESTIPULADOS EN LA RESOLUCION 003842 DEL 18 DE MARZO DE 2022

PROFESIONALES NO LICENCIADOS		
Formación Académica	Experiencia Minina	
Título Profesional Universitario en Cualquier Área de Conocimiento	Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma: 1. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o, 2. Cuatro (4) años en cargo de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y,	
	Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativa: oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.	

PROFESIONALES LICENCIADOS		
Formación Académica	Experiencia mínima	
Licenciatura	Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma: 1. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o, 2. Cuatro (4) años en cargo de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y,	
	Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.	



Código	M03.01.F03
Página	Página 4 de 4
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

Las postulaciones deben presentarse en las fechas y dirección que se relacionan a continuación.

MEDIO DE DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Página web de la Secretaría de Educación de Nariño	
FECHA DE INICIO DE LA CONVOCATORIA	5 de agosto de 2024	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS/MEDIO DE RECEPCION DE LAS POSTULACIONES A LA CONVOCATORIA	Inicio desde 5 al 8 de agosto de 2024, a las 6:00p.m. Página web de la Secretaria de Educación de Nariño, www,sednarino.gov.co enlace SAC SACV2 RADICACION, para ello se solicita hacer uso del usuario y contraseña y en caso de no tenerlo.se solicita Registrarse en la plataforma SACV2. O pueden postularse a través de la Oficina de Atención al Ciudadano.	
REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Desde el día 9 al 15 de agosto de 2024	
PUBLICACION DE RESULTADOS	Del 16 al 20 de agosto de 2024	
TERMINO PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN	Del 21 al 22 de agosto de 2024	
RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES	Del 23 al 27 de agosto de 2024	
EXPEDICION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ENCARGO	El 28 de agosto de 2024	

Estimado educador, recuerde que no se aceptaran solicitudes presentadas de manera extemporánea, solo se revisaran las que se presenten dentro de los términos fijados en la presente convocatoria, las solicitudes fijadas fuera de termino se rechazaran de plano.

2 9 JUL 2024

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera	29-07-2024	(A)
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	29-07-2024	7/1
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos	29-07-2024	Muhic

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.